



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

P. 129.412

"GABRIELLI, ANDRES S/
RECURSO DE QUEJA EN
CAUSA N° JN-213-2017
DE LA CAMARA DE
APELACION Y GARANTIAS
EN LO PENAL DE JUNIN"

La Plata, 25 de abril de 2018.

AUTOS Y VISTOS:

La presente causa P. 129.412-RQ, caratulada:
"Gabrielli, Andrés s/ Recurso de queja en causa N° JN-
213-2017 de la Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal de Junín",

Y CONSIDERANDO:

I. La Cámara de Apelación y Garantías en lo
Penal del Departamento Judicial Junín, mediante el
pronunciamiento del 3 de agosto de 2017, declaró
inadmisibile el recurso extraordinario de inaplicabilidad
de ley incoado contra la decisión de dicho órgano que
rechazó el recurso de la especialidad interpuesto contra
la sentencia del Juzgado en lo Correccional N° 2
departamental que había confirmado la sanción impuesta a
Andrés Gabrielli, en su carácter de propietario de local
gastronómico "Chic", como así también la clausura
preventiva del mismo por el término de quince días, por
infracción al art. 42 inc. "c" de la Ordenanza municipal
4983/05 (v. fs. 1 vta.).

II. Frente a ello, el nombrado -por derecho
propio- y con el patrocinio letrado del doctor Claudio
Gastón Gabrielli, articuló recurso de queja (v. fs. 4/7).

///

III. La presentación directa es inadmisibile.

El art. 486 bis del Código Procesal Penal, luego de la reforma de la ley 14.647 (BO 5-XII-2014), establece que el recurso allí previsto debe presentarse con copia simple del carril denegado, de la decisión que se pretende recurrir, de las respectivas notificaciones y de cualquier otra pieza que el peticionario considere útil para fundamentarlo.

El recurrente incumplió con los recaudos exigidos por dicha norma en tanto no acompañó copia del recurso extraordinario de inaplicabilidad de ley denegado.

Ello impide analizar la admisibilidad de la presente vía de hecho (conf. causa P. 125.601, resol. de 27-V-2015; P. 126.883, resol. de 24-V-2016; P. 126.891, resol. de 28-IX-2016; P. 127.479, resol. de 5-X-2016; P. 127.600, resol. de 5-IV-2017; P. 128.366, resol. de 7-VI-2017; P. 128.662, resol. de 13-IX-2017; P. 128.667, resol. de 20-IX-2017; entre otras).

IV. Lo decidido precedentemente importa la declaración de inoficiosidad de la labor profesional del letrado interviniente.

En el caso, de acuerdo a los lineamientos sentados por esta Corte en el Acuerdo 3871 de 25-X-2017, resulta aplicable el régimen arancelario del decreto ley 8904/77 en razón de que se ha efectuado una valoración del trabajo en cuestión a partir de una presentación anterior a la vigencia del nuevo régimen de la ley 14.967, a la luz de la observación efectuada por el Poder



Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

///las firmas

C. 129.412

Ejecutivo al contenido del art. 61 de dicha ley -que establecía la aplicación del nuevo régimen a todos los procesos en los que, al tiempo de su promulgación, no exista resolución firme sobre regulación de honorarios- al considerar que la aplicación retroactiva de la misma podría vulnerar derechos adquiridos (conf. causa I-73016, resol. de 8-XI-2017).

Por ello, la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE:

1. Desestimar -por inadmisibile- la queja traída por Andrés Gabrielli con el patrocinio letrado del doctor Claudio Gastón Gabrielli (art. 486 bis, CPP).

2. Declarar la inoficiosidad de la tarea profesional desarrollada por la defensa a los fines regulatorios (art. 30 del decreto ley 8904/77).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

EDUARDO JULIO PETTIGIANI

EDUARDO NÉSTOR DE LÁZZARI

HÉCTOR NEGRI

LUIS ESTEBAN GENOUD

R. Daniel Martínez Astorino

Secretario

Registrada bajo el n°659